

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **031** 2012 00279

Como quiera que la respuesta dada por los herederos María Isabel Puín Ángel y Luis Alejandro Puín López a la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado el 6 de abril de 2022, no guarda relación con lo requerido en auto que precede, si se considera que la solicitud fue respecto a la sociedad conyugal que se conformó entre los señores Leonardo Puín López y Ana Belén Arias de Puín, según información que obra en la Escritura Pública No. 3638 de 17 de mayo de 1993, otorgada en la Notaría Quinta de Bogotá D.C., donde se indicó que aquellos estaban casados. En consecuencia, se requiere a los herederos para que en el término de diez (10) días den cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 de marzo de 2022 y acrediten la liquidación de dicha sociedad conyugal, asimismo, para que aporten el respectivo registro civil de matrimonio.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-62 de 22 de abril de 2022.